

CONTRATO MARCO DE SUMINISTRO DE TUBERÍAS, ACCESORIOS, PLACAS DE ACERO E INSTRUMENTACIÓN DEL PAQUETE 6, FASE II A, DE LA REFINERÍA EN DOS BOCAS, PARAÍSO TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO PTI-ID, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO EN SU CARÁCTER DE APODERADO, CONTANDO CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, Y POR LA OTRA CONSERFLOW, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DIEGO CRUZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. PTI-ID, declara, a través de su apoderado, que:

1.1.- Es una empresa de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual consta la escritura pública 120,813, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública 217 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaria 60 de la Ciudad de México,

1.2.- Acredita su representación legal, mediante la escritura pública No. 122,237, de fecha 04 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la Notaría Pública No. 217 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en protocolo de la Notaría No. 60 cuyo titular es el Lic. Luis Felipe Morales Viesca y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, a la fecha de firma del presente Contrato.

1.3.- Para la celebración del presente Contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la legislación y normatividad aplicable.

1.4.- Ha previsto los recursos económicos para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.

1.5.- Su domicilio fiscal es en Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300, y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PID1311125JA.

1.6.- Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción o en infracciones en materia de compliance o cumplimiento legal, ni tiene conocimiento que se hubiera realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

1.7.- Durante la ejecución del Contrato verificará permanentemente que el **PROVEEDOR**, a través de sus trabajadores, cumpla las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

### 2. EI PROVEEDOR declara a través de su apoderado que:

2.1.- Se constituyó como una sociedad mercantil, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según la póliza número 669 de fecha 02 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Silvestre Bringas Olmedo, corredor público número 5 de la Plaza del Estado de Puebla, inscrita en el Registro Público de Comercio de Tehuacán, bajo el folio mercantil electrónico número N-2019097325, de fecha 05 de diciembre de 2019.

- 2.2.- Cuenta con las facultades para celebrar el Contrato, según se acredita con la póliza anteriormente descrita, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del Contrato.
- 2.3. Su domicilio para efectos del Contrato es Estatuto Jurídico, esquina Sindicato del Trabajo, número 103, Colonia Adolfo López Mateos, Villahermosa Centro, Tabasco, C.P. 86040, y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es CON1912026U2.
- 2.4.-Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del presente Contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de éstos.
- 2.5.- Conoce el contenido y requisitos que establecen el presente Contrato y los anexos que debidamente firmados por las PARTES, forman parte integrante de este Contrato.
- 2.6.- Cumple con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente Contrato.
- 2.7.- Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que, dentro de sus alcances y su conocimiento a la Fecha de Firma del presente Contrato: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentren inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por sí o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios, empleados, han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de **PTI-ID**, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien, por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada no obstante de que éstos no se hayan cometido en contra de **PTI-ID**, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.
- 2.8.- Cuenta con los medios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores y en caso de que existan subcontratistas de servicios u obras especializadas, se asegurará que éstos también cumplan con los requisitos en términos de lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, mismas que se compromete a preservar durante el plazo del Contrato e incluso con posterioridad en caso de que de dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.
- 2.9.- Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de **PTI-ID** actuaron durante la presente contratación y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de **PTI-ID** por tales aspectos.
- 2.10.- Durante la contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción ni tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.
- 2.11.- Cuenta con programas internos de cumplimiento legal y en materia de combate a la corrupción, y que se asegurará que tanto él, como sus Filiales, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones nacionales e internacionales, implícitas y expresas en materia de combate a la corrupción que sean aplicables.



**2.12.-** Recibe por parte de **PTI-ID** y está de acuerdo en sujetarse a las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas Filiales; el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y el Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, a través de las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.pemex.com/etica-e-integridad/Documents/politicas-y-lineamientos-anticorrupcion-20170911.pdf>  
[http://www.pemex.com/acerca/marco\\_normativo/Documents/codigos/codigo-conducta\\_20170830.pdf](http://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/codigo-conducta_20170830.pdf)  
<http://www.pemex.com/etica-e-integridad/etica/Documents/Código%20de%20Etica%202016%20carta%20DG.PDF>

**2.13.-** Cuenta con la acreditación de haber respondido la debida diligencia, y, en su caso, aceptó las condiciones de remediación resultado de la misma emitido por **PTI-ID** o por un Tercero autorizado.

**3. PTI-ID y el PROVEEDOR** declaran, a través de sus Apoderados, que:

**3.1.** Celebran el presente Contrato en términos del Código Civil Federal, Código de Comercio y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**3.2.** Tienen pleno conocimiento y darán cumplimiento a las Leyes en materia de Debida Diligencia, cumplimiento legal y combate a la corrupción aplicables al Contrato, por lo que aceptan que, en caso de incurrir en Actos de Corrupción o infracción a las Leyes en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción con relación a este Contrato, se procederá a su inmediata Rescisión.

**3.3.** Reconocen que la Rescisión del Contrato podrá determinarse por las personas apoderadas, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Expuesto lo anterior, las Partes celebran el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### 1.- DEFINICIONES

Salvo estipulación en contrario en el Contrato, las siguientes definiciones se usarán, ya sea en singular o plural, para el propósito de interpretar el Contrato y tendrán los significados que se indican a continuación cada vez que comiencen en letra mayúscula:

DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
Acto de Corrupción	Son aquellas actividades, hechos u omisiones de carácter ilícito que tienen por objeto, independientemente de que el mismo se materialice, obtener o mantener algún beneficio indebido en relación con el presente Contrato.
Autoridad Competente	Significa una autoridad que actúa en ejercicio de sus facultades legales.
Autoridad Gubernamental	Cualquier funcionario, departamento, dependencia, organismo, comisión, subdivisión, junta directiva, agencia, ministerio, corte, tribunal, autoridad judicial, juntas de conciliación y arbitraje, órgano legislativo, órgano administrativo, órgano regulatorio, entidad autónoma, autoridad fiscal, o cualquier otra subdivisión política de los mismos ya sea extranjero, nacional, federal, estatal, municipal, local o regional, que realice funciones de autoridad en términos de Ley.
Bienes	Significa la adquisición de equipos, productos, materiales, y, en su caso, refaccionamiento y/o servicios para las áreas generales, de integración y/o

DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
	interconexión, Fase II A del Paquete 6, para la Refinería, en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.
Catálogo de Conceptos	Significa el listado de Bienes, su descripción, volumen y precio que se debe incluir en cada una de las Ordenes de Suministro
Contrato	Es el presente instrumento jurídico formalizado entre <b>PTI-ID</b> y el <b>PROVEEDOR</b>
Defecto	Significa algún diseño de Bienes que no concuerda con la documentación incluida en este Contrato y sus anexos en cuanto a función o desempeño, incluyendo aquellas partes de reemplazo que al ser repuesta por concepto de garantía, resulten inapropiadas y/o de menor calidad que los estándares actuales, o a las del <b>PROVEEDOR</b> , o que resulten de un error en el diseño del <b>PROVEEDOR</b> que provoque un cambio prematuro o repetitivo de componentes, a pesar de las prácticas de mantenimiento que se realicen basándose en los Manuales del <b>PROVEEDOR</b> correspondientes.
Día(s)	Un día calendario
Día(s) Hábil(es)	Cualquier día laborable que no sea sábado, domingo, festivo contractual en <b>PTI-ID</b> o de descanso obligatorio en México o Estados Unidos de América
Dólares	Moneda del curso legal de los Estados Unidos de Américas
Orden(es) de Suministro	Significa la instrucción de proceder por parte <b>PTI-ID</b> para la adquisición de Bienes que acuerdan las Partes conforme a sus términos y condiciones específicos y a su Catálogo de Conceptos
Parte(s)	En su conjunto se refiere a <b>PTI-ID</b> y el <b>PROVEEDOR</b> y en singular a cada uno de estos.
Pesos	Moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos
Proyecto	Refinería en Dos Bocas, Paraíso Tabasco
Rescisión	Facultad de las Partes para resolver de pleno derecho el Contrato, de conformidad con la cláusula denominada TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN).
Síto	Significa instalaciones en Dos Bocas, talleres o aquellas otras ubicaciones que para tal efecto señale <b>PTI-ID</b>

**2.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.** Los anexos del Contrato se incorporan y forman parte integral del mismo. El Contrato incluirá todos sus anexos, según fueran modificados conforme a los términos establecidos en el presente.

ANEXO	DENOMINACIÓN
FOS	FORMATO DE ORDEN DE SUMINISTRO
GNR	GASTOS NO RECUPERABLES
FG	FORMATOS DE GARANTIA
SSPA	DISPOSICIONES EN MATERIA DE SSPA. - OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DE PETRÓLEOS MEXICANOS (FORMATO 4)

Las Partes acuerdan que se imprimirá y formalizará un solo juego de anexos, para guarda y custodia de **PTI-ID**, el cual será digitalizado y se entregará al **PROVEEDOR** en versión electrónica.

### 3.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan que, en caso de discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este Contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en este clausulado.

### 4.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es el **"SUMINISTRO DE TUBERÍAS, ACCESORIOS, PLACAS DE ACERO E INSTRUMENTACIÓN DEL PAQUETE 6, FASE II A, DE LA REFINERÍA EN DOS BOCAS, PARAÍSO TABASCO"** de conformidad con las especificaciones y alcances contenidos en el Contrato y sus anexos.

El Contrato se ejecutará a través de Ordenes de Suministro, en la cual se establecerá, entre otros, el plazo, volumen, conceptos y monto de los Bienes, que el **PROVEEDOR** deberá suministrar a **PTI-ID**, en diversos momentos de la vigencia del Contrato.

### 5.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato inicia a partir de su formalización, y concluye con el último acto jurídico que extinguen en su totalidad los derechos y obligaciones de las Partes, o hasta la formalización del finiquito de la última Orden de Suministro.

### 6.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO DE LAS ORDENES DE SUMINISTRO

#### 6.1.- CONDICIONES

Las fechas y porcentajes de los pagos por los hitos cumplidos para las Órdenes de Suministro será efectuado por **PTI-ID** al **PROVEEDOR** con base en lo establecido en dichas Órdenes.

**PTI-ID** solamente pagará al **PROVEEDOR**, siempre y cuando haya entregado la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en la cláusula denominada GARANTÍAS del presente Contrato.

#### 6.2.- FACTURACIÓN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al Supervisor de las Órdenes de Suministro los documentos que soporten la ejecución de los hitos ya realizados. Para tal efecto, el Supervisor de las Órdenes de Suministro será el responsable de revisar y, en su caso autorizar mediante su firma, los documentos soporte para el pago, conforme a los alcances, términos y condiciones del Contrato, las Órdenes de Surtimiento y sus anexos.

Una vez autorizados los documentos soporte para el pago, el **PROVEEDOR** deberá entregar al Supervisor de las Órdenes de Surtimiento la factura para su trámite y pago. El **PROVEEDOR** deberá hacer referencia en la factura, el número y objeto del Contrato y de las Órdenes de Surtimiento, así como al hito de pago que corresponda. Una vez revisada la factura por personal designado por **PTI-ID**, y de no contar con errores o deficiencias, se autorizará para su pago.

En caso de que las facturas entregadas por el **PROVEEDOR** para su pago presenten errores o deficiencias, **PTI-ID** dentro de los 3 (tres) Días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **PROVEEDOR** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

### 6.3.- PAGO

**PTI-ID** pagará al **PROVEEDOR** dentro de los 20 (veinte) Días naturales contados a partir de la fecha de la autorización de la factura.

El pago será efectuado al **PROVEEDOR** en dólares en la cuenta bancaria que para tal efecto señale por escrito a **PTI-ID**.

Una vez realizado el pago al **PROVEEDOR**, éste tendrá 5 (cinco) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto de éste; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

En el caso de atraso o incumplimiento en los pagos por parte de **PTI-ID**, a solicitud del **PROVEEDOR**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la fracción I del artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación vigente a la firma del Contrato, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse a partir del Día siguiente en que debió pagarse la factura y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **PROVEEDOR**.

El **PROVEEDOR** consiente que **PTI-ID** podrá suspender los pagos a los que el **PROVEEDOR** tenga derecho, cuando así le sea requerido a **PTI-ID** por autoridad competente. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID**.

En caso de que se presente el requerimiento de suspensión de pagos al **PROVEEDOR** por Autoridad Competente, **PTI-ID** se obliga a comunicarlo por escrito, en un término de 5 (cinco) Días al **PROVEEDOR**, para que este último haga valer lo que a su derecho convenga ante la Autoridad Competente.

### 6.4.- SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES

En caso de que el **PROVEEDOR** esté incluido en la lista publicada en la página por el Servicio de Administración Tributaria y en el Diario Oficial de la Federación, como contribuyente que simula operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a suspender los pagos al **PROVEEDOR** de las Órdenes de Suministro formalizadas. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID**.

En caso de que la autoridad competente resuelva en definitiva que el **PROVEEDOR** incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato y las Órdenes de Suministro en términos de la cláusula denominada TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR (RESCISIÓN).

### 7.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **PROVEEDOR** en las Órdenes de Suministro, éste acepta reintegrar a **PTI-ID** las cantidades pagadas en exceso más los intereses establecidos en la fracción I del artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación vigente a la firma de la Orden de Suministro, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán desde la fecha en que el **PROVEEDOR** haya recibido el pago en exceso hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **PTI-ID**.

No se generarán dichos intereses si las cantidades son cubiertas, mediante la deducción del pago en exceso, en la factura inmediata posterior a cuando el **PROVEEDOR** haya recibido el pago en exceso.

## 8.- OBLIGACIONES FISCALES DERIVADAS DE LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO

Cada una de las Partes cumplirá con las obligaciones fiscales que le corresponda, y pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que les correspondan, conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, durante el plazo, ejecución y cumplimiento del Contrato y las Órdenes de Suministro.

El **PROVEEDOR** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **PTI-ID** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento del **PROVEEDOR** de sus obligaciones fiscales en relación con las Órdenes de Suministro, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **PTI-ID** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** deberá comunicarlo de inmediato al **PROVEEDOR** por escrito, a efecto de que lleve a cabo cualquier acción legal o promover los recursos que procedieren en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **PTI-ID** es apercibida para realizar cualquier pago del impuesto pagado que surja debido a la negligencia del **PROVEEDOR**, podrá recuperar del **PROVEEDOR** los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las **PARTES** acuerdan que **PTI-ID** podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al **PROVEEDOR**.

## 9.- GARANTÍAS DE LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO

Las Partes acuerdan que en cada Orden de suministro se podrán establecer las siguientes garantías

### 9.1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden de Suministro, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar a **PTI-ID**, posterior a la firma de la Orden de Suministro y previo al pago de la primera factura, Póliza de Fianza por el [REDACTED] del monto de la Orden de Suministro expedida o confirmada por institución autorizada para expedir fianzas, autorizada para operar en territorio mexicano, a favor de **PTI-ID**, con los términos y alcances establecidos en el anexo denominado FORMATO DE GARANTÍAS, cuya validez será hasta la total recepción de los bienes.

Si el **PROVEEDOR** no entrega a **PTI-ID** la garantía de cumplimiento en los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula, sin incurrir en responsabilidad alguna, **PTI-ID** se abstendrá de realizar los pagos respectivos

En caso de modificaciones a la Orden de Suministro, el **PROVEEDOR** se obliga a entregar a **PTI-ID** dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a su formalización, el documento modificatorio a la garantía otorgada originalmente que ampare el monto de acuerdo con la modificación de la Orden de Suministro. En el caso de que el **PROVEEDOR** no cumpla con dicha entrega, **PTI-ID** podrá iniciar el procedimiento de Rescisión de la Orden de Suministro.

Si **PTI-ID** determina la terminación de la Orden de Suministro por incumplimiento del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** hará efectiva la garantía de cumplimiento en términos del Contrato.

Una vez entregados y facturados los Bienes, el **PROVEEDOR** podrá solicitar a **PTI-ID** la reducción del monto de la garantía de cumplimiento de la Orden de Suministro por el 10% (diez por ciento) del monto cumplido.

## 9.2.- GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

Una vez realizada la Aceptación de los Bienes de la Orden de Suministro, o terminada anticipadamente la Orden de Suministro, el **PROVEEDOR** quedará obligado a responder exclusivamente por los defectos que resultaren en los mismos, conforme a lo pactado entre las Partes en la Orden de Suministro. Para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá entregar a **PTI-ID**, posterior a la recepción de los Bienes parcial o total, una póliza de fianza por el equivalente al [REDACTED] del valor de los Bienes recibidos.

Dicha obligación se garantizará durante un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de la recepción física total o parcial de los Bienes, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del **PROVEEDOR**.

La póliza de fianza deberá ser emitida por institución de fianzas debidamente autorizada para operar en México, y deberá emitirse en estricto apego al Anexo denominado "FORMATO DE GARANTIAS" del presente Contrato.

Las garantías a que se refiere esta cláusula deberán entregarse en el lugar y horario designado en la Orden de Suministro, en estricto apego a los textos que se acompañan en el Anexo FG "FORMATOS DE GARANTÍAS", aceptando expresamente el **PROVEEDOR** las obligaciones consignadas en éstas.

El **PROVEEDOR** deberá verificar la autenticidad de las garantías, previo a su entrega, por lo que en el supuesto de que **PTI-ID** detecte que una garantía es apócrifa, se dará aviso a las autoridades competentes y a la institución que supuestamente emitió la garantía, ateniéndose el **PROVEEDOR** a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega de un documento apócrifo.

El **PROVEEDOR** debe recibir cualquier reclamo de garantía dentro del Periodo de Garantía.

El **PROVEEDOR** se excluye de cualquier responsabilidad por defectos resultantes del:

- a) desgaste normal (como erosión y corrosión),
- b) mantenimiento inadecuado,
- c) deficiencias derivadas de otras razones ajenas al control del **PROVEEDOR**, incluidos los daños causados por las modificaciones no autorizadas de los Bienes.

## 10.- OBLIGACIONES DE LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO

### 10.1.- DEL PROVEEDOR

a) El **PROVEEDOR** será el único responsable de que los Bienes objeto de las Órdenes de Suministro, se hayan entregado de acuerdo con lo estipulado en las mismas, o bien, conforme a las instrucciones dadas por escrito por el Supervisor de las Órdenes de Suministro. En su defecto, **PTI-ID** podrá ordenar la rectificación o reposición de aquellos Bienes que se hubieren considerado como rechazados o discrepantes sin que el **PROVEEDOR** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta del **PROVEEDOR**; en tal supuesto, el **PROVEEDOR** procederá de manera inmediata a la atención de la rectificación o reposición de los Bienes rechazados o discrepantes. Los remedios establecidos en la presente cláusula serán el único mecanismo de **PTI-ID** para avocar los incumplimientos que amparan la misma.

b) En caso de que la entrega de los Bienes pudiera implicar riesgos para las instalaciones o el personal de **PTI-ID** o de sus otros proveedores y contratistas, el **PROVEEDOR** deberá sujetarse al sistema de seguridad

industrial que le instruya **PTI-ID**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del **PROVEEDOR**.

c) Si el **PROVEEDOR** entrega Bienes por mayor valor de lo indicado, sin que para tales efectos lo hubiere autorizado por escrito **PTI-ID**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de los Bienes excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

d) El **PROVEEDOR** tendrá la obligación de contar con las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes, para la adecuada ejecución del Contrato, por lo que, también se obliga a cumplir y entregar los Bienes en estricto cumplimiento con todas las leyes, reglamentos, normas aplicables y con las disposiciones de seguridad e higiene de **PTI-ID** para la entrega de los Bienes

e) Las obligaciones del **PROVEEDOR** deberán incluir todas las actividades, insumos que se consideren indispensables para cumplir con las especificaciones del Contrato.

f) El **PROVEEDOR** deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones de este Contrato y sus Anexos, y manifiesta que no tendrá ninguna desviación a las mismas, a menos que **PTI-ID** lo autorice por escrito.

g) El **PROVEEDOR** no suministrará ningún Bien que esté fabricado con un material diferente al especificado si no se tiene una autorización escrita por parte de **PTI-ID**.

h) En su caso, el **PROVEEDOR** deberá suministrar cualquier instrumento, accesorio, herramienta o elemento adicional requerido para obtener de forma segura un desempeño adecuado del equipo para cumplir con las especificaciones del Contrato. Cualquier omisión deberá ser responsabilidad exclusiva del **PROVEEDOR**, así como los problemas de sustitución de materiales y reparaciones necesarias que resulten de esta omisión. **PTI-ID** considera como aceptables los requerimientos incluidos en la cotización del **PROVEEDOR**.

#### 10.2.- DE PTI-ID

a) **PTI-ID** deberá cumplir con los pagos, en términos de lo previsto en el presente Contrato y sus anexos. Esta es una obligación esencial.

b) **PTI-ID** es responsable de entregar la información que requiera el **PROVEEDOR**, conforme a los términos y condiciones del presente Contrato y sus anexos.

c) En su caso, dar acceso al Sitio al **PROVEEDOR** para la entrega de los Bienes

#### 10.3.- DE LAS PARTES

a) Las **PARTES** reconocen que el límite de responsabilidad agregado del **PROVEEDOR** debido a o con relación al Contrato o por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales será hasta el monto de las obligaciones incumplidas del presente Contrato, sin que supere el monto total del Contrato. **PTI-ID** defenderá, liberará y eximirá al **PROVEEDOR** de cualquier costo o responsabilidad que surja en exceso de este límite de responsabilidad.

b) Se conviene que bajo ningún concepto las **PARTES** serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, incidentales, especiales, o lucro cesante, punitivos o consecuenciales no inmediatos, así como por cualquier pérdida de ganancia o pérdida de producción.

#### 11.- PENAS CONVENCIONALES PARA LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO

Las Partes acuerdan que **PTI-ID** podrá aplicar en cada una de las Órdenes de Suministro al **PROVEEDOR**, por causas que le sean imputables, las siguientes penas convencionales:

##### A). -POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA EL EVENTO CRÍTICO DENOMINADO ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES EN SITIO

Si el **PROVEEDOR** no ejecuta el evento crítico ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES EN SITIO de la totalidad de los Bienes en las fechas señaladas en el anexo PROGRAMA DE HITOS de cada una de las partidas

de las Órdenes de Suministro, **PTI-ID** tendrá la facultad de exigir el cumplimiento de la Orden de Suministro y el **PROVEEDOR** deberá pagar como pena convencional definitiva a **PTI-ID** una cantidad equivalente al [REDACTED] por cada día de atraso sobre el monto de lo incumplido.

**B). - INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL ANEXO DENOMINADO "SSPA"**

En caso de que el **PROVEEDOR** no cumpla con cualquiera de las obligaciones que se establecen y especifican en el Formato 4 del anexo "SSPA" del Contrato, **PTI-ID** aplicará las penas convencionales (deducciones) estipuladas de acuerdo a lo establecido en el Formato 6 del referido anexo "SSPA", considerando para ello los mecanismos y reglas de aplicación establecidos en los apartados del anexo denominado "SSPA" siguientes: "GUÍA DE LLENADO", "REGLAS DE APLICACIÓN DEL FORMATO 6 DE ANEXO SSPA" y "CLASIFICACIÓN DE CONSECUENCIA A LOS REQUISITOS CON BASE A SU RIESGO".

**C). - APLICACIÓN DE LAS PENALIZACIONES**

El monto de las penas convencionales no podrá exceder del [REDACTED] del monto total de la Orden de Suministro. En caso de exceder esta cifra, pueden aplicarse los términos establecidos en la cláusula denominada TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR (RESCISIÓN) del Contrato.

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un evento de fuerza mayor, dentro del plazo establecido, así como por cualquier otra causa no imputable al **PROVEEDOR**.

El **PROVEEDOR** acepta, que **PTI-ID** aplique las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones:

- Las facturas que se generen por la ejecución de la Orden de Suministro;
- Mediante transferencia electrónica;
- Con cargo a la Garantía de Cumplimiento de la Orden de Suministro.

**12.- REPRESENTANTES Y COMUNICACIÓN DE LAS PARTES PARA CADA ORDEN DE SUMINISTRO**

**PTI-ID** designa por escrito como su representante a un Supervisor, quién está facultado para dar por escrito al **PROVEEDOR**, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la administración de la Orden de Suministro. Dicha designación se hará del conocimiento al **PROVEEDOR**.

Las comunicaciones a **PTI-ID** deberán ser entregadas al Supervisor de las Órdenes de Suministro, conforme a los datos siguientes:

Domicilio	Carretera Federal Paraíso – Puerto Ceiba, Colonia Guanajay, C.P. 96607, Paraíso Tabasco (Refinería Olmeca)
Correo electrónico:	<a href="mailto:alejandro.romero@pemex.com">alejandro.romero@pemex.com</a>

El **PROVEEDOR** designa por escrito como su representante al Gerente de las Órdenes de Suministro, quien contará con todas las facultades técnicas, administrativas, operativas, tomas de decisión y para oír y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con la ejecución de la Orden de Suministro.

Las comunicaciones al **PROVEEDOR** relacionadas con la Orden de Suministro deberán ser entregadas al Gerente de Suministro, conforme a los datos siguientes:

Domicilio:	Estatuto Jurídico, esquina Sindicato del Trabajo, número 103, Colonia Adolfo López Mateos, Villahermosa Centro, Tabasco, C.P. 86040.
------------	--

Correo electrónico:	[REDACTED]
Nombre:	[REDACTED]

En cualquier momento, por causas justificadas, las Partes podrán recíprocamente solicitar el cambio de cualquiera de los representantes y se obligan a designar a otra persona a la que se le otorguen las facultades descritas en párrafos anteriores.

Las Partes se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones relativas al Contrato, así como las Órdenes de Cambio y sus anexos. por lo que respecta a cualquier otro tipo de comunicación técnica, podrá ser en idioma inglés.

### 13. SISTEMA DE CONTROL DOCUMENTAL

Las Partes están de acuerdo en realizar comunicaciones sobre la ejecución de la Orden de Suministro mediante correo electrónico o por escrito para entregar toda documentación requerida para cumplir con los términos y condiciones del Contrato

### 14.- RELACIONES LABORALES

El **PROVEEDOR**, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución del objeto de este Contrato y sus Órdenes de Suministro, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Asimismo, el **PROVEEDOR** reconoce y acepta que con relación al Contrato y sus Órdenes de Suministro, actúa exclusivamente como **PROVEEDOR** independiente, y que dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las Partes, creará una relación laboral o de intermediación entre el **PROVEEDOR**, incluyendo sus trabajadores, beneficiarios o causahabientes y **PTI-ID**.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto del **PROVEEDOR** como de sus vendedores, que puedan afectar los intereses de **PTI-ID** o se involucre a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias, el **PROVEEDOR** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

Por lo anterior, el **PROVEEDOR** acepta que **PTI-ID** deducirá de los pagos a los que tenga derecho el **PROVEEDOR**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **PTI-ID** por cualquiera de las personas antes mencionadas del **PROVEEDOR** o sus respectivos vendedores. En caso de que se condene a **PTI-ID** a la reinstalación del trabajador, el **PROVEEDOR** deberá pagar al trabajador una indemnización a cambio de dicha reinstalación.

El **PROVEEDOR** se obliga a entregar, y hará que sus subcontratistas entreguen a sus trabajadores, identificaciones con su nombre y cargo para que puedan ser identificados como personal del **PROVEEDOR**, según fuera el caso. Por lo anterior, el **PROVEEDOR** se obliga a no utilizar el nombre, insignias o logotipo de

**PTI-ID**, en la ropa de trabajo, la expedición de identificaciones, o de cualquier documento que les entregue a sus trabajadores, los cuales deberán identificarse en todo momento como personal del **PROVEEDOR**.

Lo anterior, independientemente de las obligaciones establecidas en la cláusula denominada Propiedad Intelectual.

El **PROVEEDOR** se obliga a sacar en paz y a salvo a **PTI-ID** respecto de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con las obligaciones descritas en la presente cláusula, que pueda afectar los intereses de **PTI-ID** en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal reclamación, demanda o contingencia laboral.

#### 15.- INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES

El Supervisor de las Órdenes de Suministro le indicará al **PROVEEDOR** los nombres de la(s) persona(s) física o moral designada para la inspección y verificación de los Bienes objeto de las Órdenes de Suministro.

#### 16.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES DE CADA ORDEN DE SUMINISTRO

El **PROVEEDOR** le notificará por escrito al Supervisor de las Órdenes de Suministro que los Bienes ya están listos para entregarse. Para tal efecto, el Supervisor de las Órdenes de Suministro, realizará la recepción de los Bienes de cada Orden de Suministro en los términos previstos en este Contrato, a través de la persona que designe o por medio de un tercero.

Entre otros términos y condiciones, **PTI-ID** comprobará que los Bienes de cada Orden de Suministro se entregaron en el plazo pactado, sean nuevos, que estén empacados con un envase que los proteja adecuada que los embarques, estén marcados claramente y en lugar visible con el nombre de **PTI-ID**, que indique el lugar de destino, el número de cada Orden de Suministro, número de la solicitud de pedido y el número de (partida/posición), señalando las cantidades contenidas en las cajas o bultos, según sea el caso, así como el peso de cada uno de ellos.

En su caso, las refacciones o accesorios deberán portar en la parte externa, debidamente protegida, la lista de embarque que describa en forma completa el contenido de la caja, bulto o deposito o, en su caso, el dibujo específico de la pieza, además ésta deberá venir marcada con el número de parte del fabricante, grabados de origen mediante lápiz eléctrico, chorro de tinta o bien identificarse con una etiqueta adherida y, en su caso, señalar las cantidades por peso o bulto.

Una vez cumplidas las obligaciones del **PROVEEDOR** a satisfacción de **PTI-ID**, dentro del término de 5 (cinco) Días Hábiles, el Supervisor de las Órdenes de Suministro deberá extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales o, en su defecto, el Supervisor de las Órdenes de Suministro deberá informar por escrito al **PROVEEDOR** las causas por las cuales no se recibieron los Bienes, para que se realicen las adecuaciones, reparaciones o reposiciones correspondientes.

Una vez expedida la constancia de cumplimiento de cada Orden de Suministro de las obligaciones contractuales de los Bienes por parte de **PTI-ID**, el **PROVEEDOR** deberá entregar la garantía por cada Orden de Suministro, conforme a los términos y condiciones señalados en la cláusula denominada GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

**PTI-ID** será el único responsable de desempacar y desembalar los Bienes de cada Orden de Suministro, y de la eliminación segura del embalaje a su único costo y riesgos.

### 17.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

El **PROVEEDOR** podrá ceder los derechos de cobro que se deriven de las Órdenes de Suministro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito por **PTI-ID**.

El **PROVEEDOR** sólo podrá ceder parcialmente sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico, y **PTI-ID** otorgará su consentimiento, siempre y cuando no exista impedimento legal o administrativo.

### 18.- FINIQUITO DE CADA ORDEN DE SUMINISTRO

Las Partes acuerdan que, recibidos físicamente los Bienes, deberán elaborar dentro del término de 30 (treinta) Días, el finiquito de cada Orden de Suministro, plazo que podrá ser ampliado por acuerdo entre las Partes; en dicho finiquito se asentará la extinción de los derechos y obligaciones de las mismas en relación a las Órdenes de Suministro, debiéndose expresar que las Partes se otorgan el más amplio recibo que en derecho proceda. Se podrán incluir en dicho instrumento los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar.

De ser el caso, **PTI-ID** solicitará al **PROVEEDOR** en el finiquito, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de garantía.

En caso de que alguna de las Partes no comparezca al finiquito, la otra Parte procederá a realizarlo de manera unilateral y, quedarán a salvo los derechos que por ley les asistan.

### 19.- MODIFICACIONES AL CONTRATO O A LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO

Las Partes sólo podrán modificar el Contrato o sus Órdenes de Suministro mediante acuerdo por escrito formalizado por sus apoderados de acuerdo con lo siguiente:

- I. Mediante convenio modificatorio, suscrito por los representantes legales o apoderados de las Partes, cuando se trate de:
  - a. Incrementos al monto por volúmenes adicionales en términos del presente Contrato y, en su caso, sus respectivas modificaciones al plazo de ejecución.
  - b. La inclusión de mejoras tecnológicas que impactan los términos contractuales indicados en el inciso anterior.
  - c. La cesión prevista en la cláusula denominada CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.
- II. Mediante memoranda de entendimiento o cualquier otro documento en el que consten los acuerdos entre los apoderados de las Partes del Contrato o de la Orden de Suministro, cuando se trate de:
  - a. Prórroga a la fecha de terminación por suspensión en términos de la cláusula denominada SUSPENSIÓN; y
  - b. Cualquier otra modificación no incluida en la fracción I de esta cláusula, con excepción de monto y plazo

Las Partes acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente Contrato y de las Órdenes de Suministro.

Bajo el acuerdo de las Partes sobre las consecuencias de tales modificaciones en el plazo de entrega y/o el precio, el **PROVEEDOR** deberá entregar a **PTI-ID**, el endoso, ampliación o renovación a la garantía otorgada

## 21.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El **PROVEEDOR** bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de **PTI-ID** o, en su caso, Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

Si con motivo de la ejecución de este Contrato o de cada Orden de Suministro, el **PROVEEDOR** llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un tercero, en el que se vea involucrada **PTI-ID** o, en su caso, Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias, el **PROVEEDOR** se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier acción que se interponga en su contra o en contra de sus Empresas Productivas Subsidiarias; en tal supuesto, **PTI-ID** lo comunicará al **PROVEEDOR** dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes, obligándose este último a rembolsar o indemnizar de cualquier gasto o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice **PTI-ID** o, en su caso, Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias en relación con el asunto.

El **PROVEEDOR** asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. El **PROVEEDOR** se compromete a informar a **PTI-ID** o, en su caso, Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de **PTI-ID** o, en su caso, Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

El **PROVEEDOR** se obliga a obtener por parte de quien corresponda, los contratos de cesión de derechos de licencia, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de **PTI-ID** de los derechos de propiedad intelectual o industrial generados.

## 22.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las Partes deberán mantener como confidencial la información relacionada con la ejecución de este Contrato y de cada Orden de Suministro, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Las Partes acuerdan que dicha información será revelada a sus empleados, en su totalidad o parcialmente, únicamente en la medida que necesiten conocerla y sólo cuando dichos empleados se encuentren relacionados con la ejecución del objeto de este Contrato y de cada Orden de Suministro. Igualmente, las Partes acuerdan no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada al Contrato y de cada Orden de Suministro, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades comerciales o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

Las Partes acuerdan que las obligaciones contenidas en esta cláusula serán extensivas al personal de cada una de ellas, y que el incumplimiento de dichas obligaciones por parte del referido personal será responsabilidad de la Parte cuyo personal haya incumplido. Las Partes deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de contratos o convenios para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las Partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el Contrato y de cada Orden de Suministro.

No obstante lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del Contrato y los órdenes de

para el cumplimiento de cada Orden de Suministro, que ampare sus modificaciones realizadas en términos de esta cláusula.

### 19.1.- VOLÚMENES ADICIONALES

Si durante la ejecución de cada Orden de Suministro, **PTI-ID** se percata de la necesidad de incrementar volúmenes adicionales, solo se podrán ejecutar una vez que el Supervisor de las Órdenes de Suministro cuente con la autorización de incremento de erogaciones respectiva.

Tratándose de los conceptos de volúmenes adicionales estos serán pagados conforme a los precios establecidos en el anexo CATALÁGO DE CONCEPTOS de la Orden de Suministro.

Para tal efecto, las Partes podrán realizar adecuaciones al monto y a las fechas establecidas para los eventos críticos de cada Orden de Suministro y se formalizará el convenio respectivo en términos del presente Contrato.

### 20.- FUERZA MAYOR APLICABLE A CADA ORDEN DE SUMINISTRO

Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por causa que derive de fuerza mayor.

Se entiende por causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las Partes, siempre y cuando dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles o irresistibles o insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de las Partes, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa del **PROVEEDOR**, actos terroristas, piratería, crimen organizado, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, emergencias sanitarias y las acciones para atenderlas, pandemias o epidemias que hayan sido decretadas por Autoridad Gubernamental competente en materia sanitaria y otras causas imputables a la autoridad. Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la Parte que la padezca y comunicar a la otra Parte dentro de un plazo de 30 (treinta) Días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo.

El **PROVEEDOR** podrá solicitar la prórroga a la fecha final de la Orden de Suministro, en virtud del plazo que estuvo suspendido por fuerza mayor, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que, si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada PENAS CONVENCIONALES.

Cuando se determine justificada la fuerza mayor, se celebrará entre las Partes el instrumento jurídico respectivo sin la aplicación de penas convencionales, debiendo el **PROVEEDOR** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de las Partes, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula denominada PENAS CONVENCIONALES.

Cuando la Orden de Suministro se suspende debido a un evento de fuerza mayor legítimo, **PTI-ID** liberará a tiempo cualquier hito de pago que se deba al **PROVEEDOR**, independientemente de la situación de fuerza mayor, a menos que **PTI-ID** no pueda liberar el pago porque **PTI-ID** está sufriendo de un evento de fuerza mayor que también le impide pagar.

Suministro; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la Parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la Parte requerida comunique a la Parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula continuarán en efecto por un periodo de 10 (diez) años contados a partir de la fecha de terminación del Contrato.

### 23.- SEGUROS

El **PROVEEDOR** será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances de cada Orden de Suministro, estime necesario.

### 24.- SUSPENSIÓN DE LA ORDEN DE SUMINISTRO

Las Partes convienen que **PTI-ID** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la Orden de Suministro. Esta suspensión será sin responsabilidad y sin perjuicio de cualquier reclamación del **PROVEEDOR** a **PTI-ID** para solicitar los gastos no recuperables de Anexo denominado GASTOS NO RECUPERABLES.

Las Partes convienen que **PTI-ID** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la Orden de Suministro, por las causas siguientes:

- i. Se presenten causas de fuerza mayor, en este caso, únicamente se pagarán aquellos Bienes que hubieren sido efectivamente fabricados;
- ii. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución temporal de la Orden de Suministro.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a suspender la entrega de los Bienes, **PTI-ID** deberá comunicar la suspensión por escrito al **PROVEEDOR** dentro de un plazo de 5 (cinco) Días hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

Si la suspensión obedece a fuerza mayor, el mismo deberá acreditarse en términos de lo previsto en la cláusula denominada "FUERZA MAYOR".

Una vez notificada la suspensión al **PROVEEDOR**, las Partes deberán levantar el acta administrativa en la que se especifique, de manera enunciativa mas no limitativa, el estado general de los Bienes y su resguardo, los conceptos de embarque, almacenaje y aduanas.

A partir de la comunicación que dé por terminada la suspensión, las Partes suscribirán una memoranda de entendimiento donde se reconozca el plazo de la suspensión, las fechas de reinicio y terminación de las actividades, así como la prórroga a la fecha de terminación del plazo de ejecución de la Orden de Suministro, por el impacto (reprogramación) que la suspensión haya tenido en el programa de ejecución y deberá actualizarse la garantía correspondiente.

En caso de que **PTI-ID** determine reanudar la ejecución de las actividades, previa solicitud del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** procederá a pagar los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido durante el periodo que duró la suspensión, en el entendido de que dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, se relacionen directamente con la Orden de Suministro y se soliciten dentro del plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé por terminada la suspensión del Contrato. Los gastos no recuperables serán pagados al **PROVEEDOR** de conformidad con lo señalado en el Anexo "Gastos No Recuperables".

Una vez concluido el plazo de suspensión, se podrá determinar la no reanudación de la Orden de Suministro, para tal efecto, deberá llevarse a cabo la terminación anticipada del Contrato o de la Orden de Suministro de conformidad con la cláusula denominada TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O DE LA ORDEN DE SUMINISTRO.

## 25.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O DE LA ORDEN DE SUMINISTRO

**PTI-ID** podrá determinar la terminación anticipada del Contrato o de la Orden de Suministro, por las siguientes circunstancias:

- i. Por fuerza mayor;
- ii. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión
- iii. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato o de la Orden de Suministro;
- y
- iv. Por resolución judicial o administrativa que declare la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato o a la Orden de Suministro.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas, **PTI-ID** entregará el oficio al **PROVEEDOR** en el cual se comunica la terminación anticipada respectiva, en un plazo de 15 (quince) Días hábiles previos a la fecha de terminación anticipada.

En caso de terminación anticipada, el finiquito correspondiente deberá efectuarse en los términos de la cláusula denominada FINIQUITO.

El **PROVEEDOR** tendrá derecho de recibir de **PTI-ID** el pago por los Bienes suministrados hasta la fecha de la terminación anticipada, así como los gastos no recuperables que surjan de la terminación anticipada siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato o la Orden de Suministro mismos que se encuentra definidos en el Anexo GASTOS NO RECUPERABLES.

**PTI-ID** podrá, junto con el **PROVEEDOR**, conciliar los saldos derivados de la terminación anticipada con el fin de preservar los intereses de las Partes dentro del finiquito. **PTI-ID** hará constar en el finiquito, la recepción de los Bienes que haya entregado y el **PROVEEDOR** hasta la terminación anticipada.

El documento donde conste el finiquito formará parte del Contrato o de la Orden de Suministro.

En caso de que el **PROVEEDOR** no comparezca al finiquito, **PTI-ID** procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

## 26.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN) DEL CONTRATO O DE LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO

### 26.1 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR (RESCISIÓN)

**PTI-ID** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato o la Orden de Suministro, según corresponda el incumplimiento y, previo aviso al **PROVEEDOR**, ante cualquiera de los siguientes eventos:

#### 26.1.1.- INCUMPLIMIENTOS DE LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO

1. Si no entrega la garantía solicitada;
2. No entregue los Bienes en el plazo establecido;
3. Se niegue a reponer los Bienes que **PTI-ID** hubiere considerado como rechazados o discrepantes

4. Si los Bienes no cumplen con las especificaciones pactadas y el **PROVEEDOR** no hubiere realizado las acciones para su reposición, reparación o corrección.
5. Suspenda injustificadamente la entrega de los Bienes;
- 6.- Cuando incumpla las obligaciones contenidas en el Anexo SSPA de este Contrato, que se consideren en el mismo como causal de Rescisión

#### 26.1.2.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO O DE LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO

1. Sin consentimiento de **PTI-ID**, ceda o transfiera las acciones, partes sociales e intereses de las personas morales que sean proveedores, contratistas o sus obligados solidarios, cuando se haya pactado dicha condición y ésta afecte o se encuentre relacionada con la ejecución;
2. Ceda o transfiera de cualquier forma las obligaciones y derechos, sin contar con el consentimiento de **PTI-ID**;
3. Transfiera los derechos de cobro, sin contar con el consentimiento de **PTI-ID**;
4. Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones
5. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en relación con el presente Contrato o de la Orden de Suministro y del cual haya declaración judicial firme;
6. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en relación con el presente Contrato o de la Orden de Suministro;
7. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato de la Orden de Suministro;
8. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato de la Orden de Suministro o durante la ejecución de los mismos, el haber cometido Actos de Corrupción o infracciones en materia de cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción en materia de cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente;
9. Si incumple con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales;
10. El incumplimiento de las medidas de mitigación que acordaron las Partes, derivados de la aplicación de la debida diligencia.
11. Cuando Autoridad Competente resuelva en definitiva que el **PROVEEDOR** que emite las facturas por los Bienes suministrados objeto de la Orden de Suministro, incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), no obstante, el requerimiento de **PTI-ID** previsto en la cláusula denominada SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVES DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES.

En el caso de los eventos señalados en los numerales del 1 al 6 de la cláusula INCUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO y del 1 al 4 de la cláusula INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DE LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO, el incumplimiento podrá ser subsanado por el **PROVEEDOR** dentro de un plazo razonable a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente de **PTI-ID**, pudiéndose acordar una adición al periodo antes descrito, atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las Partes; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que, en su caso, se hubieren pactado. Una vez agotado el plazo adicional acordado entre las Partes para subsanar el incumplimiento, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato o la Orden de Suministro.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, **PTI-ID** tendrá la prerrogativa de rescindir de pleno derecho el Contrato y en consecuencia todas las Órdenes de Suministro vigentes, en el momento que se dé

origen a lo expresado en los numerales 5 al 11 de la cláusula INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DE LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO.

## 26.2 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PTI-ID (RESCISIÓN)

El **PROVEEDOR** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato o la Orden de Suministro, dando previa comunicación a **PTI-ID**.

Los incumplimientos atribuibles a **PTI-ID** por los que el **PROVEEDOR** puede determinar la Rescisión contractual, son los siguientes:

1. Incumplimiento en las obligaciones de pago de las Órdenes de Suministro por más de 30 (treinta) Días posteriores a la fecha en que haga exigible la obligación de pago, siempre que en la comunicación enviada por escrito a **PTI-ID**, el **PROVEEDOR** haya indicado: (i) que dicho pago no se realizó; y (ii) el importe de dicho pago;
2. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato o las Órdenes de Suministro;
3. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato o las Órdenes de Suministro;
4. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato o las Órdenes de Suministro;
5. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o las Órdenes de Compra o durante la ejecución del mismo, el haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o
6. Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

Para efecto del numeral 1 antes señalado, el incumplimiento podrá ser subsanado por **PTI-ID** dentro de un plazo razonable a que este hubiera recibido la comunicación del **PROVEEDOR**, pudiéndose acordar un período adicional atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las Partes. Una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, el **PROVEEDOR** tendrá el pleno derecho a rescindir el Contrato y las Órdenes de Compra. Los eventos señalados del 3 al 6 las Partes acuerdan que no podrán ser subsanados.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, el **PROVEEDOR** tendrá la prerrogativa de rescindir de pleno derecho el Contrato y en consecuencia todas las Ordenes de Suministro vigentes, en el momento que se de origen a lo expresado en los numerales 2 al 6 de la cláusula denominada TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PTI-ID (RESCISIÓN).

## 26.3 TERMINOS DE LA RESCISIÓN

Las Partes acuerdan que ante un evento de incumplimiento se estará a lo siguiente:

- a. Para efectos de la Rescisión, en el aviso de Rescisión que emitan las Partes se deberá expresar por escrito, los motivos y fundamentos que tuviere para la Rescisión, la cual surtirá efectos al día hábil siguiente al de su recepción.

- b. En caso de que **PTI-ID** le adeude montos al **PROVEEDOR** por obligaciones cumplidas, **PTI-ID** podrá compensar del adeudo cualquier monto a su favor, las penas convencionales adeudadas a **PTI-ID**, con independencia de cualquier otro derecho respecto del Contrato o de la Orden de Suministro.
- c. Mientras el evento de incumplimiento continúe, **PTI-ID** podrá realizar pagos a Terceros o ejecutar las actividades que fueran necesarias y que el **PROVEEDOR**, haya incumplido, en beneficio de la consecución del objeto contratado y a fin de evitar posibles daños para **PTI-ID**, sin perjuicio de la responsabilidad del **PROVEEDOR** por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y sus Órdenes de Suministro y sin que ello represente reducir su responsabilidad conforme al mismo; como consecuencia, **PTI-ID** podrá ejecutar cualquier garantía conforme al Contrato y sus Órdenes de Suministro o compensar los costos de dichos pagos o actividades ejecutadas con los pagos adeudados al **PROVEEDOR**.
- d. La resolución de pleno derecho no liberará a cualquiera de las Partes del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. Asimismo, en su caso, **PTI-ID** tendrá el derecho de hacer efectiva cualquier garantía a su favor, con independencia de lo pactado en la presente cláusula.
- e. En caso de un evento de incumplimiento del **PROVEEDOR**, todas las garantías presentadas por el **PROVEEDOR** continuarán en vigor hasta la satisfacción total de todas las obligaciones del **PROVEEDOR**.
- f. El **PROVEEDOR** suspenderá las actividades contractuales, sin ninguna responsabilidad, retirando a su personal, equipo de trabajo y material de su propiedad.
- g. En caso de incumplimiento del **PROVEEDOR** por cualquier razón, **PTI-ID** reconocerá y pagará al **PROVEEDOR** las actividades ejecutadas o entregables, así como los gastos no recuperables en que hubiera incurrido con motivo de la rescisión.

## 27.- COMBATE A LA CORRUPCIÓN, CUMPLIMIENTO LEGAL.

Las Partes se obligan, durante la ejecución del presente Contrato y las Órdenes de Compra, y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el Contrato y las Órdenes de Suministro, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula.

El **PROVEEDOR** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID** cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como Acto de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal, y en todo momento deberá dar acceso a **PTI-ID** y a las Autoridades Gubernamentales o Autoridad Competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

Congruente con lo antes expuesto, el **PROVEEDOR** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID**

- a) Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por el **PROVEEDOR** que pudiera constituir una violación o infracción a las Leyes en materia de cumplimiento legal y de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables que tenga relación con el Contrato o las Órdenes de Suministro; o
- b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en contra del **PROVEEDOR** que tenga.

En caso de que el **PROVEEDOR** se ubique en alguno de los supuestos de terminación por incumplimiento (Rescisión) del Contrato o las Órdenes de Suministro, relacionados con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de cumplimiento legal, **PTI-ID** tendrá derecho al resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

El **PROVEEDOR** se adhiere a lo establecido en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y las Partes se obligan a cumplir los mismos.

Las Partes se obligan, durante la vigencia del Contrato y las Órdenes de Suministro, y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse en apego a las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., y que cumplirán y adoptarán las medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto.

Cada una de las Partes deberá informar a la otra de manera inmediata de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como riesgo en materia de debida diligencia, y en todo momento deberá dar acceso a la otra Parte y a la Autoridad Competente o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

La revisión anteriormente citada abarcará un período de cinco años a la firma del presente el Contrato o el que determine **PTI-ID**, en atención a las recomendaciones que al efecto le emita el Tercero que, en su caso, se llegase a contratar para tal efecto.

Si derivado de la revisión que se lleve a cabo en términos de lo citado en párrafos precedentes, resultare que de la información o documentación presentada por el **PROVEEDOR**, se presumiera la existencia de un acto u omisión que pudiera considerarse como violación a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, el **PROVEEDOR** tendrá un plazo de treinta días naturales para aclarar lo que estime pertinente. Transcurrido dicho plazo, en caso de que no existiere respuesta por parte del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la cláusula denominada TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN).

En caso de que exista sentencia o laudo debidamente ejecutoriado en contra del **PROVEEDOR**, sus subcontratistas o Filiales, determinado por autoridad administrativa, judicial o tribunal arbitral competente que determine la existencia de un acto tipificado en términos de las leyes anticorrupción, debida diligencia o relativas a dichas materias, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la cláusula denominada TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN).

La negativa al cumplimiento de lo señalado en el cuerpo de la presenta cláusula y en lo pactado en el presente Contrato, en lo relativo a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la cláusula denominada TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN).

## 28.- DEBIDA DILIGENCIA.

El **PROVEEDOR** se obliga a dar cumplimiento a las medidas de mitigación de riesgos de debida diligencia, que **PTI-ID** adopte como resultado de la aplicación de cualquier proceso de Debida Diligencia, que le sea practicado, mismas que son de cumplimiento obligatorio para el **PROVEEDOR**.

En caso de incumplimiento del **PROVEEDOR** a las medidas de mitigación de riesgos de debida diligencia adoptadas por **PTI-ID**, se estará a lo dispuesto en la cláusula denominada TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN).

Adicionalmente **PTI-ID** podrá:

- a) Verificar la implementación de las medidas de mitigación de riesgos de debida diligencia.

- b) Determinar la conveniencia de aplicar un nuevo proceso de Debida Diligencia, en caso de que se presenten noticias reputacionales adversas ampliamente difundidas, o bien si hubo cambio de circunstancias del **PROVEEDOR** por cesión de derechos, fusión, escisión, compraventa o cualquier figura jurídica análoga.
- c) Verificar indicios que puedan implicar Hechos de Corrupción, en ese caso, **PTI-ID** tiene derecho a realizar una auditoría al **PROVEEDOR** con respecto a las actividades relacionadas con este acuerdo, en caso de que **PTI-ID** tenga fundamentos legales razonables de que el **PROVEEDOR** haya violado las Leyes y Obligaciones Anticorrupción y tales violaciones puedan crear responsabilidad para **PTI-ID**. En tal caso, el **PROVEEDOR** proporcionará a **PTI-ID** un acceso razonable a su personal y/o Terceras Partes designadas, a los libros, registros y otra información relacionada con el Contrato y las Órdenes de Suministro.
- d) Llevar a cabo una renovación periódica o actualización de la evaluación de riesgos y de Debida Diligencia cuando se presenten circunstancias que pudieren significar un riesgo para **PTI-ID** y solicitar al **PROVEEDOR**, que informe si existen circunstancias que ameriten la aplicación de un nuevo proceso de Debida Diligencia o confirme la inexistencia de éstas.

El **PROVEEDOR** acepta y reconoce que conoce las prácticas operativas y que incluirá, en todos los contratos con sus proveedores y/o prestadores de servicios, la aplicación del proceso de Debida Diligencia a fin de prevenir Hechos de Corrupción por parte de éstos con los que se pretenda celebrar algún tipo de acuerdo comercial relacionado con el Contrato y las Órdenes de Suministro, así como medidas que se requieran adoptar para prevenir riesgos de corrupción.

#### 29.- ANTICORRUPCIÓN.

Las Partes se obligan, durante la ejecución del Contrato y las Órdenes de Suministro, y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentren vigentes, a:

- a) Cumplir con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción.
- b) Adoptar y mantener un sistema de control interno y un programa de cumplimiento para la prevención de Hechos de Corrupción y otros delitos de conformidad con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción en relación con el Contrato y las Órdenes de Suministro.
- c) Ni la Parte, ni sus funcionarios, directores, empleados, personas asociadas o terceras partes llevarán a cabo Hechos de Corrupción.
- d) Mantener sus libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados de acuerdo con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción que le sean aplicables.
- e) Comunicar a la otra Parte de cualquier investigación o procedimiento iniciado por una Autoridad Gubernamental en relación con una presunta violación de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción de dicha Parte o sus Filiales, o cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados, personal o Tercera Parte, en relación con las operaciones y actividades previstas en el Contrato. Dicha Parte hará todos los esfuerzos razonables para mantener a la otra Parte informada sobre el progreso y la disposición de dicha investigación o procedimiento, excepto que dicha Parte no estará obligada a revelar a la otra Parte cualquier información que se considere legalmente privilegiada.
- f) Evitar cualquier conflicto de intereses entre sus propios intereses (incluidos los intereses de sus Filiales) y los intereses del **PTI-ID** al tratar con proveedores, clientes y todas las demás organizaciones o Personas que realizan o buscan hacer negocios con las Partes, en relación con las actividades contempladas en el Contrato y en las Órdenes de Suministro.

En caso de que durante la vigencia del Contrato y las Órdenes de Suministro, alguna de las Partes sea condenada o sancionada mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o bien, cuando el **PROVEEDOR** confiese haber cometido algún delito o infracción, o se hubiera allanado como parte de un procedimiento en la materia, como resultado de un Hecho de Corrupción e incumpla con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción, así como las obligaciones previstas en esta cláusula, las Partes acuerdan que procurarán remediar cualquier beneficio indebido obtenido por Hechos de Corrupción y cuando ello no resulte posible, las mismas aceptan y convienen que la Parte afectada tendrá derecho a terminar anticipadamente el Contrato y las Órdenes de Suministro y al resarcimiento por Daños y Perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

Si **PTI-ID** recibe un requerimiento de Autoridad Gubernamental solicitando la recuperación, resarcimiento, retención, aplicación de sanción o apercibimiento de cualquier pago por haberse determinado la existencia de un beneficio indebido derivado de un Hecho de Corrupción relacionado el Contrato y las Órdenes de Suministro, **PTI-ID** podrá recuperar del **PROVEEDOR** los montos solicitados por la autoridad, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las Partes acuerdan que **PTI-ID** podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al **PROVEEDOR**.

### 30.- AUDITORÍAS, AUTORIDADES GUBERNAMENTALES O JURISDICCIONALES.

El **PROVEEDOR** se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera **PTI-ID** respecto del Contrato y las Órdenes de Suministro, para la atención de auditorías a **PTI-ID** practicadas por la Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse por **PTI-ID** a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes que así se lo soliciten, con las limitaciones y restricciones aplicables conforme a la legislación y normatividad vigentes y a las que tenga derecho el **PROVEEDOR**, y en todo caso obligándose **PTI-ID** a conservar la confidencialidad de la información y documentación suministrada.

El **PROVEEDOR** se obliga a colaborar con **PTI-ID** y a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera para Autoridad Gubernamental o jurisdiccional, cuando se le solicite, en relación con todo lo relativo al objeto del Contrato y las Órdenes de Suministro y sus alcances.

El **PROVEEDOR** mantendrá todos los registros y libros contables de todos los costos y gastos en los que incurriera o estén relacionados con la ejecución de sus obligaciones en el Contrato y las Órdenes de Suministro, según fuera requerido por las leyes y las normas de información financiera aplicables. El **PROVEEDOR** estará obligado a mantener y, en su caso, proporcionar dicha información a **PTI-ID** durante la vigencia del Contrato y las Órdenes de Suministro, o el periodo máximo permitido por la ley para obligaciones con respecto a Impuestos, siempre y cuando dicha información sea requerida por **PTI-ID** para el cumplimiento de sus obligaciones frente a las autoridades gubernamentales.

### 31.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, y por la Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación y cumplimiento del Contrato y de las Órdenes de Cambio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que genere controversia entre las Partes, éstas, no sin antes intentar resolverlo de mutuo acuerdo, se someten a la aplicación de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia

en la Ciudad de México, por lo tanto, las Partes renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

### 32.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES

En caso de que exista alguna controversia entre las Partes relativas al Contrato o a las Órdenes de Suministro, cualquiera de éstas podrá solicitar que se tomen las medidas necesarias para que se reúnan los representantes de cada Parte a efecto de intentar resolver la controversia dentro de los 10 (diez) Días siguientes a la comunicación que solicite el inicio de tal procedimiento de solución de controversias. Si las personas designadas por las Partes, en un plazo no mayor a 15 (quince) Días, no pueden alcanzar un acuerdo satisfactorio o si cualquiera de las Partes se rehúsa a seguir el procedimiento de solución de controversias, la disputa será resuelta de conformidad a lo señalado en la cláusula denominada "LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN". No obstante, lo dispuesto anteriormente, en caso de que la disputa involucre materias técnicas y si las Partes no llegasen a un acuerdo sobre tales materias, éstas convienen en tomar en consideración, las decisiones de un perito independiente, el cual deberá ser seleccionado en conjunto por las Partes y para lo cual deberán acordar los términos relativos a los costos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no resultará aplicable en caso de terminación anticipada o de terminación por incumplimiento de cualquiera de las Partes, en el entendido de que dicha terminación es de pleno derecho.

### 33.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

Las Partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente Contrato fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

Cada una de las Partes reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que el representante de la otra actuó durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actuó quien suscribe el mismo y las Órdenes de Suministro o los convenios modificatorios que se suscriban, por lo que no se reservan derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de la otra Parte por tales aspectos.

### 34.- OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir y hacer cumplir por parte de su personal todos los requerimientos establecidos en el Formato 4 del anexo SSPA de este Contrato y las Órdenes de Suministro, el cual contiene las obligaciones de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de los proveedores y contratistas que realizan actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

### 35.- INDEMNIZACIÓN

#### 35.1 OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL PROVEEDOR.

El **PROVEEDOR** será responsable y deberá defender, indemnizar y liberar a **PTI-ID** contra todos los reclamos por daños y perjuicios que pueda sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos excepto cuando haya sido causado por la conducta dolosa o ilícita de **PTI-ID**:

- a) Daño o pérdida a los bienes del **PROVEEDOR**, sea de su propiedad, contratada, arrendada o de otra manera prevista por el **PROVEEDOR** surgida por o en relación con la ejecución de las Órdenes de Suministro.

- b) Los daños corporales, incluyendo muerte o enfermedad causados a cualquier persona empleada, o de un tercero contratado por el **PROVEEDOR**, que surja de, o en relación con las obligaciones del Contrato o con la ejecución de las Órdenes de Suministro.
- c) Los daños causados a **PTI-ID** por el incumplimiento de alguna ley o permiso por parte del **PROVEEDOR**, que le impida a **PTI-ID**, cumplir con las obligaciones de este Contrato o con la ejecución de las Órdenes de Suministro.
- d) Los daños causados a **PTI-ID**, por el reclamo de alguna Autoridad Gubernamental del pago de algún Impuesto o multa que deba ser pagado por el **PROVEEDOR** bajo el Contrato o con la ejecución de las Órdenes de Suministro.

### 35.2 OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DE PTI-ID.

**PTI-ID** será responsable y defenderá, indemnizará y liberará al **PROVEEDOR** contra todos los reclamos por daños y perjuicios que pueda sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos, excepto cuando haya sido causado por la conducta dolosa o ilícita del **PROVEEDOR**:

- a. Daño o pérdida a los bienes de **PTI-ID** o de Petróleos Mexicanos, sea de su propiedad, contratada, arrendada o de otra manera prevista por **PTI-ID** surgida por o en relación con la ejecución del Contrato o con la ejecución de las Órdenes de Suministro.
- b. Los daños corporales, incluyendo muerte o enfermedad causados a cualquier persona empleada, o de un tercero contratado por de **PTI-ID** o de Petróleos Mexicanos, que surja de, o en relación con las obligaciones del Contrato o con la ejecución de las Órdenes de Suministro.
- c. El incumplimiento de alguna Ley o Permiso por parte de algún miembro de **PTI-ID**, o
- d. El reclamo de alguna Autoridad Gubernamental del pago de algún Impuesto o multa que deba ser pagado por **PTI-ID** bajo el Contrato o con la ejecución de las Órdenes de Suministro.

### 35.3 OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Los daños y perjuicios que cualquiera de las Partes cause a la otra y/o a terceros por conducta dolosa o mala fe, serán a cargo de la Parte que los provoque. Cuando no se demuestre conducta dolosa o mala fe de alguna de las Partes y se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios daños y perjuicios sin derecho a indemnización.

### 35.4 AVISO DE DEMANDA

La Parte con derecho a ser indemnizada comunicará por escrito a la Parte obligada a indemnizar, inmediatamente a la fecha de recepción del aviso de inicio de una acción legal o de una demanda contra dicha Parte obligada a indemnizar, para obtener una indemnización bajo las disposiciones de esta cláusula o bajo cualquier otra disposición del Contrato que establezca una indemnización (el "Aviso de Demanda").

La Parte con derecho a ser indemnizada comunicará por escrito a la Parte obligada a indemnizar, inmediatamente después de la recepción del aviso de inicio de una acción legal o de una demanda contra dicha Parte obligada a indemnizar, para obtener una indemnización bajo las disposiciones de esta cláusula o bajo cualquier otra disposición del Contrato que establezca una indemnización (el "Aviso de Demanda"). Si la Parte con derecho a ser indemnizada no envía dicha comunicación, o se demora en hacerlo, la responsabilidad de la

Parte obligada a indemnizar se reducirá de acuerdo con los daños y perjuicios que sufra la Parte con derecho a ser indemnizada como consecuencia de dicho incumplimiento o demora.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de no enviar la comunicación, o demorarse en su envío, no liberará a la Parte obligada a indemnizar del cumplimiento de sus otras obligaciones conforme al Contrato.

Si se presenta una demanda o acción legal contra una Parte con derecho a ser indemnizada y dicha Parte con derecho a ser indemnizada lo informa a la Parte obligada a indemnizar, mediante el Aviso de Demanda, dicha Parte obligada a indemnizar asumirá y controlará la defensa de la demanda que sea objeto del Aviso de Demanda.

En el caso de control de la defensa por la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar un asesor legal independiente para dicho procedimiento, y de participar (sin controlar) en la defensa de dicho reclamo; pero los gastos y aranceles de dicho asesor legal serán pagados por la Parte con derecho a ser indemnizada salvo que la Parte obligada a indemnizar acepte lo contrario; sin embargo, si las Partes nombradas en dichos procedimientos (incluyendo cualquier Parte que forme parte de un pleito) incluyen a la Partes obligada a indemnizar y a la Parte con derecho a ser indemnizada, y la Parte obligada a indemnizar concluye que la representación de ambas Partes por el mismo asesor sería inadecuada debido a los distintos intereses reales o potenciales entre ellas, incluyendo que pudiera haber defensas específicas de la Partes obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar a su propio asesor legal a costa de la Parte obligada a indemnizar.

No obstante, lo anterior, la Parte obligada a indemnizar no tendrá derecho a asumir ni a controlar la defensa de esas acciones legales o procedimientos sí, y en la medida que, dicha acción legal o procedimiento esté relacionada o surja en relación con cualquier procedimiento penal, acción, acusación, alegato o investigación.

Si la Parte obligada a indemnizar no asume o procesa diligentemente la defensa de una demanda conforme a las disposiciones de esta Cláusula, la con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho absoluto de controlar la defensa de dicha demanda Parte y los aranceles y gastos de dicha defensa, incluyendo los honorarios legales de la Parte con derecho a ser indemnizada y cualquier monto que fuera determinado como adeudado por la Parte con derecho a ser indemnizada conforme a dicha demanda, serán a costa de la Parte obligada a indemnizar, sin embargo, la Parte obligada a indemnizar tendrá el derecho, a su costa exclusiva, de participar en dicha defensa (pero no controlar).

Sujeto a las siguientes disposiciones de la Cláusula Obligaciones de Indemnización del **PROVEEDOR**:

- a) si es entre las Partes, la Parte obligada a indemnizar controlará la conciliación de todas las demandas, en coordinación con cualquier asegurador según fuera requerido conforme a las políticas de seguro aplicables, en relación con la defensa que ha asumido; sin embargo, en la medida en que la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicho asegurador, controle la conciliación: (i) dicha conciliación incluirá una desestimación del reclamo y la liberación explícita de la Parte que inicia dicho reclamo o cualquier otro procedimiento de todas las Partes Indemnizadas, y (ii) la Parte obligada a indemnizar no concluirá ninguna conciliación sin la aprobación previa de la Parte con derecho a ser indemnizada, cuya aprobación no será retenida o demorada sin justificación, y
- b) salvo según se establece en el apartado anterior en relación con el incumplimiento de la Parte obligada a indemnizar de asumir o procesar la defensa diligentemente de cualquier demanda, ninguna Parte con derecho a ser indemnizada que quiera obtener el reembolso conforme a la indemnización anterior, sin el consentimiento escrito de la Parte obligada a indemnizar, conciliará, se comprometerá y consentirá el registro de cualquier fallo con el fin de terminar cualquier acción, reclamo, procedimiento

legal, investigación o procedimiento para el cual se otorgará una indemnización, salvo que dicha Parte con derecho a ser indemnizada acredite que la cuestión involucre la responsabilidad penal.

La Parte con derecho a ser indemnizada proveerá asistencia a la Parte obligada a indemnizar cuando la Parte obligada a indemnizar así lo solicite, a costa de la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicha acción legal, incluyendo la firma de cualquier poder para la representación en tribunales u otros documentos (que no sean los poderes) requeridos por la Parte obligada a indemnizar en relación con la defensa o las obligaciones de indemnización.

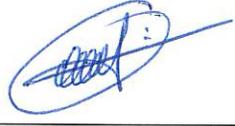
Enteradas las Partes del contenido y alcance legal del presente Contrato y sus anexos, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, el día 17 de Abril de 2023.

POR PTI-ID

POR CONSERFLOW, S.A. DE C.V.



MTRO. VÍCTOR MANUEL AZCANIO SABINO  
DIRECTOR GENERAL  
APODERADO



DIEGO CRUZ MARTÍNEZ  
APODERADO

REVISIÓN TÉCNICA



DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO  
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS  
INDUSTRIALES  
PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

Elaboración legal: Karen Lorena Mack Flores



Ultima hoja del Contrato No. PTI-ID-PROC-P6-CM42-2023 celebrado entre las Partes